

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA” (FIBICO) PARA EQUIPAMIENTO DEL “INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA”

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con referencia SGUIT/DGITC/SVAT/AC01560PI/SN19_FIBICO, relativo a la concesión de una subvención nominativa, con fondos propios, a la “Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba” (en adelante, FIBICO) para completar la financiación íntegra de una infraestructura parcialmente financiada con ayudas FEDER, en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El presente expediente tiene por objeto:

1. la financiación parcial de la adquisición de un sistema polivalente de imagen funcional de alta resolución para modelos preclínicos a ubicar en las instalaciones del servicio de animales de experimentación del nuevo edificio de investigación fundamental del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC).
2. la financiación total de los gastos que genera su instalación y acondicionamiento.

El sistema polivalente de imagen funcional de alta resolución para modelos preclínicos, adaptado para uso en especies de interés preclínico, específicamente rata y ratón, está conformado por dos elementos complementarios:

- Sistema fMRI: sistema de resonancia nuclear magnética adaptado para estudios de anatomía funcional de alta resolución.
- Sistema micro-CT: sistema integrado de micro-tomografía computarizada acoplado a un equipo de tomografía por emisión de positrones (PET).

SEGUNDO. Con fecha 7 de diciembre de 2016 se emite Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a las ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico dentro del Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento (Plan estatal de I+D+I 2013-2016), en su convocatoria de 2015. El Anexo I de la resolución incluye el listado de proyectos concedidos, donde se incluye el código de expediente FPLI15-CE-3764, para una ayuda FEDER del 80% del importe total subvencionable:

Organismo	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA
Título	Configuración de un sistema polivalente de imagen funcional de alta resolución para modelos preclínicos
Importe concedido	918.180,96 euros
Ayuda FEDER concedida	734.544,77 euros (80%)
Plazo de ejecución	Del 01/01/2016 al 31/12/2017



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

1

Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	1/8
				
s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==				

TERCERO. La fundación FIBICO ha incurrido en gastos de adquisición, en la parte no financiada por la ayuda FEDER citada en el apartado previo, por un 20% del importe concedido, así como otros gastos de instalación y acondicionamiento de la sala donde se han ubicado los equipos adquiridos, según la siguiente tabla:

Gastos soportados por FIBICO	Importe (sin IVA)
Sistema Polivalente de Imagen Funcional	183.455,33
• Sistema fMRI	398.000,00
• Sistema micro-CT	520.000,00
• Subv. FPLI15-CE-3764 (80%)	(- 734.544,77)
Instalación y acondicionamiento de la sala	116.544,67
• Suministro de Mobiliario	49.800,00
• Material de Protección Radiológica	12.950,00
• Equipo de anestesia para modelos preclínicos	9.862,00
• Material informático y de comunicaciones	7.497,08
• Obras de acondicionamiento	33.149,70
• Instalación sistema eléctrico	3.285,89
TOTAL (euros)	300.000,00

CUARTO. Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 11 de octubre de 2019 el representante legal de FIBICO presenta solicitud de subvención destinada a *“sufragar los importes no subvencionados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el proyecto con código FPLI15-CE-3764 relativo a la adquisición del Sistema Polivalente de Imagen Funcional de Alta Resolución con equipo de PET-RM y Micro-CT, así como la dotación del equipamiento adicional necesario para la correcta puesta en marcha de dicho equipamiento y necesaria para el alta de la instalación en el Consejo Nacional de Seguridad Nuclear”*, por un importe de 300.000 euros, tal y como figura en el cuadro previo de gastos de FIBICO.

QUINTO. La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/74604/00 01, una subvención nominativa a FIBICO para infraestructuras y equipamiento (*“FIBICO INFR. Y EQUIP. INSTITUTO MAIMÓNIDES INVESTIG. BIOMÉDICA CÓRDOBA”*), por un importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000,00 euros). El listado de Proyectos del Programa 54A “Investigación Científica e Innovación” le asigna el código 2019000087.

SEXTO. Con fecha 29 de octubre de 2019, mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Inicio, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a FIBICO.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

2

Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/8
			
s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==			

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero y conforme a lo establecido en el artículo 1.g) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad corresponde a dicha Consejería: *“El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo”*.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.4.^a) de la Orden de 9 de mayo de 2019, publicada en BOJA 91 de 15 de mayo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Generales *“La resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”*.

TERCERO. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 30 de octubre de 2019, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a FIBICO.

CUARTO. La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/74604/00 01, una subvención nominativa a FIBICO para infraestructuras, por un importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000,00 euros).

QUINTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

3

Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	3/8
				
s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==				

SEXTO. La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

PROPONE

PRIMERO. Objeto

Conceder a FIBICO, una subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros), para sufragar los importes no subvencionados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el proyecto con código FPL115-CE-3764 relativo a la adquisición del Sistema Polivalente de Imagen Funcional de Alta Resolución con equipo de PET-RM y Micro-CT, así como la dotación del equipamiento adicional necesario para la correcta puesta en marcha de dicho equipamiento.

Inversión elegible (euros)	Financiación (%)	Subvención aprobada (euros)
918.000,00	20 %	300.000,00
116.400,00	100 %	

SEGUNDO. Carácter nominativo.

Con fecha 30 de octubre de 2018, la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología autoriza el acuerdo de inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a FIBICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Plazo de ejecución.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/html>

4

Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	4/8



s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==

El plazo de ejecución del objeto de esta ayuda abarca desde el 1 de enero de 2016, inicio del plazo de ejecución de la ayuda FPLI15-CE-3764, hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO. Forma y secuencia de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/74604/00 01, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a la siguiente forma y secuencia de pagos:

- Un primer pago una vez notificada y aceptada la presente resolución de concesión, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 euros), importe equivalente al 50% de la subvención aprobada. Este pago está sujeto a justificación diferida.
- Una vez justificado al menos el 50% de la subvención aprobada, se procederá a efectuar el pago del 50% restante, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 euros). Este pago está sujeto a justificación diferida.

Esta subvención se encuadra en el objetivo "Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos" del programa presupuestario, y en la actividad "Financiación de infraestructuras y equipamientos científicos".

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEXTO. Forma y plazo de justificación de la subvención.

Se presentará por parte de FIBICO la documentación justificativa conforme a los siguientes plazos:

1. Con fecha límite el día 10 de diciembre de 2019 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% de la subvención aprobada.
2. La justificación final del resto del presupuesto aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 30 de junio de 2020.

La justificación consistirá en la **rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor** que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/html>

5

Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	5/8



s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==

responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas.

Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Serán documentos originales escaneados, previamente estampillados, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

Según lo dispuesto en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Documentos Justificativos a aportar por la entidad beneficiaria:

Las justificaciones se realizarán siempre según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

1. Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2. Justificación última o final:



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

6

Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	6/8
				
s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==				

- Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.
- En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Certificación acreditativa de realización del Proyecto FPLI15-CE-3764, incluyendo cuenta justificativa presentada al Ministerio y, en su caso, Resolución de cierre/reintegro.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

En el caso de que la actividad subvencionada fuese también financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá justificar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

SÉPTIMO. Compatibilidad de la subvención.

Esta Subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, procedentes de otras Administraciones Públicas y cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Se incluirán en la cuenta justificativa final dichos importes.

OCTAVO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Dicha modificación se registrará según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, deberán ser justificadas las siguientes modificaciones:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

7



Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	7/8
				
s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==				

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

NOVENO. Reintegro.

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Telf: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

8

Código Seguro de verificación: s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PABLO CORTÉS ACHEDAD		FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==	PÁGINA	8/8
				
s3JUskgMhcJNKhLF0F/QEQ==				